

Habiendo examinado las opiniones presentadas en respuesta a la resolución 2735 A (XXV) sobre el futuro de la Dependencia Común de Inspección¹⁵,

Teniendo en cuenta el informe presentado por el Secretario General¹⁶ en cumplimiento de la resolución 2537 B (XXIV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1969, sobre el mecanismo de fiscalización, investigación y coordinación administrativas y presupuestarias del sistema de las Naciones Unidas,

Tomando nota de la preocupación manifestada por el Secretario General¹⁷ y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁸, así como de las opiniones expresadas en la Quinta Comisión respecto de la necesidad de evitar una duplicación de esfuerzos y un desperdicio de recursos en las actividades de los organismos y órganos integrantes de ese mecanismo,

Consciente de la necesidad de reexaminar y oportunamente reestructurar ese mecanismo con miras a mejorarlo y simplificarlo en pro de la economía y para mayor eficiencia,

Reconociendo que la cuestión de la Dependencia Común de Inspección debe considerarse en el contexto del nuevo examen antes mencionado y de sus conclusiones,

1. *Decide* mantener la Dependencia Común de Inspección en funciones por otro período de cuatro años más allá del 31 de diciembre de 1973;

2. *Decide* estudiar, en su trigésimo primer período de sesiones, el mecanismo de fiscalización, investigación y coordinación administrativas y presupuestarias de las Naciones Unidas y su sistema y, a tal efecto, pide la opinión del Secretario General como más alto funcionario administrativo de las Naciones Unidas y Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, las opiniones pertinentes de los órganos rectores de los organismos especializados, el Consejo Económico y Social, el Comité del Programa y de la Coordinación y la Dependencia Común de Inspección, así como las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

3. *Decide además* evaluar, en su trigésimo primer período de sesiones, la labor de la Dependencia Común de Inspección en conjunción con el estudio general previsto en el párrafo 2 *supra*;

4. *Reafirma* las atribuciones de la Dependencia Común de Inspección enunciadas en el segundo informe del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados¹⁹;

5. *Reafirma* los procedimientos y criterios para determinar la composición de la Dependencia Común de Inspección y el nombramiento de sus miembros, también enunciados en el segundo informe del Comité Especial²⁰;

6. *Decide* que la duración del período de funciones de los inspectores sea de cuatro años, con la posibilidad de que se renueve el nombramiento;

¹⁵ A/8835 y Corr.1, A/C.5/1432, A/C.5/1434, A/C.5/1437 y A/C.5/1438.

¹⁶ A/7938.

¹⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos*, tema 74 del programa, documento A/C.5/1233.

¹⁸ *Ibid.*, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/7608 y Corr.1), párr. 80.

¹⁹ *Ibid.*, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 80 del programa, documento A/6343, párr. 67, B, c).

²⁰ *Ibid.*, párr. 67, B, b).

7. *Pide* al Secretario General que presente anualmente a la Asamblea General un informe sucinto sobre las principales recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección formuladas en los informes relativos a las Naciones Unidas que no hayan sido aplicadas, indicando las razones por las que no lo han sido;

8. *Dispone* que las directrices para el funcionamiento de la Dependencia Común de Inspección y para la tramitación de sus informes serán las que están actualmente en vigor de conformidad con decisiones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social²¹, con las modificaciones indicadas en los párrafos 8 a 16 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²²;

9. *Recomienda* que las demás organizaciones participantes del sistema de las Naciones Unidas tomen medidas adecuadas para el mantenimiento en funciones de la Dependencia Común de Inspección y el empleo de sus servicios sobre la base enunciada en la presente resolución.

2088a. sesión plenaria
24 de noviembre de 1972

2939 (XXVII). Nombramientos para llenar vacantes en la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

La Asamblea General

Nombra miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto por un período de tres años, a partir del 1° de enero de 1973, a las siguientes personas:

Sr. Lucio García del Solar,
Sr. Anatoly V. Grodsky,
Sr. Mario Majoli,
Sr. David L. Stottlemeyer.

2097a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1972

*
* *

*Como resultado de los nombramientos indicados más arriba, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto estará compuesta de la manera siguiente: Sr. Mohamed ALWAN (Irak)***, Sr. Paulo LOPES CORRÊA (Brasil)*, Sr. Mohsen S. ESFANDIARY (Irán)***, Sr. Lucio GARCÍA DEL SOLAR (Argentina)***, Sr. Anatoly V. GRODSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)***, Sr. HSING Sung-yi (China)***, Sr. Ahmed Tewfik KHALIL (Egipto)*, Sr. Mario MAJOLI (Italia)***, Sr. C. S. M. MSELLE (República Unida de Tanzania)*, Sr. André NAUDY (Francia)***, Sr. John I. M. RHODES (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)***, Sr. David L. STOTTELMAYER (Estados Unidos de América)*** y Sr. József TARDOS (Hungría)*.*

* El mandato expira el 31 de diciembre de 1973.

** El mandato expira el 31 de diciembre de 1974.

*** El mandato expira el 31 de diciembre de 1975.

²¹ *Ibid.*, párr. 67, B, d); conclusiones a las que llegó el Comité del Programa y de la Coordinación y el Comité Administrativo de Coordinación en sus reuniones conjuntas en 1967 (*Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 43º período de sesiones, Anexos*, tema 17 del programa, documento E/4404); arreglos suplementarios para tramitar los informes de la Dependencia Común de Inspección aprobados por el Consejo Económico y Social en su resolución 1457 (XLVII) de 8 de agosto de 1969 y las demás disposiciones al respecto, aprobadas por la Quinta Comisión en su 1332a. sesión (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos*, tema 81 del programa, documento A/7849, párr. 21).

²² A/8835 y Corr.1.